

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

25-ADM-
2008



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
06 de NOVIEMBRE de 2008
(ORIGINAL FIRMADO)

Deber de solicitar la imposición o prórroga de prisión preventiva cuando en los debates se demande ante los tribunales la imposición de pena de prisión.

Antecedentes:

Se ha determinado que no es regla de los representantes del Ministerio Público, solicitar la prisión preventiva de los imputados cuando en sentencia condenatoria se les impone la pena de prisión, lo que ha propiciado la rebeldía en unos casos y la reincidencia en otros. Lamentablemente, las reincidencias han sido por delitos graves incluidos homicidios, lo que resulta inaceptable si el agente ya tiene en su contra sentencia condenatoria.

Para evitar esas situaciones, se impone la necesidad de solicitar prisión preventiva siempre que sobrevenga sentencia condenatoria con pena de prisión.

En consecuencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se ordena a todos los representantes y a todas las representantes del Ministerio Público, solicitar la imposición o la prórroga de prisión preventiva cuando en los debates demanden del tribunal la imposición de penas de prisión al o a los imputados y las circunstancias del caso (gravedad del hecho y personalidad del partícipe art. 71 Código Penal), la penalidad de los tipos penales aplicables y la pretensión punitiva, imposibiliten la concesión del beneficio de ejecución condicional.